



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 1 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

WILMER JOSE PEREZ IBAÑEZ

mariofercho_2000@hotmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303637922

Respetado(a) Señor(a) Pérez Ibañez,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, en la cual solicita:

"(...)PRETENSIONES • PETICIÓN ESPECIAL: NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.23910 de 09 de septiembre de 2019, por cuanto ADRES intentó notificarme personalmente de la misma, en la dirección VEREDA COCODILLA – SAN ANTERO CÓRDOBA, lo que quiere decir que en el documento de citación para notificación de la resolución Nro.23910 de 09 de septiembre de 2019, hubo un diáfano error frente al número de la carrera y la casa, pues mi dirección física única de residencia es VEREDA COLONIA 72, de BUENAVISTA – CÓRDOBA, tal como lo demuestro con las probanzas de certificación de sitio expedido por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA COLONIA 72, perteneciente al municipio de Buenavista, Córdoba, que se anexan, en la que se verifica la dirección correcta de notificaciones. Siendo ello así, el trámite que finiquitó con la notificación por aviso del citado acto administrativo – título ejecutivo, fue nugatorio de mis derechos de defensa y contradicción (Art. 29 constitucional), máximo que en virtud de las prerrogativas de la administración, la entidad ADRES, cuenta con herramientas suficientes para ventilar el lugar exacto de notificaciones de los obligados al pago, en este caso mi dirección física – pudiendo averiguar en bases de datos de entidades del sistema de salud, financieras, o la entidad de tránsito donde se encuentra matriculada la motocicleta, y demás- con lo que hubiese asegurado en mi caso un comparecencia al proceso a través de un medio de notificación más garantista – notificación personal-, luego entonces se pide a ADRES, que atendiendo a principios de lealtad y justicia, decrete la nulidad del acto de notificación por aviso de dicho acto administrativo, y en su lugar se me tenga por notificado del mismo en la fecha que se decrete la nulidad deprecada a efectos de poder repulsar jurídicamente las bases que sustentan la referenciada resolución en ejercicio pleno de mi derecho de defensa y contradicción. En segundo orden y en el supuesto que la entidad ADRES, no acceda al pedido fundado de nulidad que precede, planteo las siguientes, EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO seguido de la RESOLUCIÓN Nro. No.23910 de 09 de septiembre de 2019...(sic)" (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Respuesta a la petición "PETICIÓN ESPECIAL: NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.23910 de 09 de septiembre de 2019..."

En relación con la solicitud de "NULIDAD...", es importante aclararle que la resolución de nulidades en el marco del procedimiento administrativo NO hace parte de las competencias funcionales de esta autoridad administrativa, toda vez que en virtud de lo consagrado en el numeral 1º Artículo 155 Titulo IV – Capitulo II de la Ley 1437 de 2011 señala lo siguiente:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 2 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

"ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal, o por las personas privadas sujetas a este régimen del mismo orden cuando cumplan funciones administrativas. (...)"

Esto obedece adicionalmente al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución Política, que implícitamente demarca que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es quien tiene las facultades de adoptar decisiones que generan efectos sobre los Actos Administrativos, previo señalamiento de los motivos y el agotamiento de los requisitos como puede verse la precitada norma:

"ARTÍCULO 238 — La jurisdicción de lo contencioso administrativo podrá suspender provisionalmente, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial."

Adicionalmente, se debe precisar que el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, reitera que la competencia para resolver la Nulidad recae en los Jueces, a quienes les corresponde ejercer el Control de Legalidad.

"ARTÍCULO 207. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes." (Subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior, es clara la improcedencia de la solicitud de nulidad planteada.

Aclarado lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos que le asisten al peticionario, entre otros el debido proceso. Esta dirección procede a dar contestación a su solicitud como derecho de petición así.

Resulta fundamental manifestar que el procedimiento administrativo desplegado por la ADRES ha garantizado en todo momento el derecho fundamental al debido proceso y las garantías derivadas de publicidad y defensa derivados del mismo.

En aras de garantizar derechos fundamentales, como el debido proceso y la defensa del deudor, esta Entidad remite las comunicaciones y citaciones surgidas en la etapa administrativa a **los datos de contacto suministrados por las IPS que brinda los servicios de salud a las víctimas de los siniestros.**

Datos del propietario del vehículo

Primer Nombre	WILMER	Segundo Nombre	JOSE	Primer Apellido	PEREZ
Segundo Apellido	IBANEZ	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	98651005
Dirección	VEREDA COCODILLA			Teléfono	3205874917
Departamento	CORDOBA		Municipio	SAN ANTERO	

De acuerdo con lo anterior, la entidad mediante oficio radicado con el número 000003263800 de fecha 26/09/2019

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 3 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

la ADRES realizó citación para la notificación personal de la Resolución No. 23910 del 9 de septiembre de 2019 así:



S119102609190130371000003263800

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 000003263800

Fecha: 26/09/2019

Página 1 de 1

OAJ-GN-98651005-2019-P-607
Bogotá D.C.,

Señor(a):
WILMER JOSE PEREZ IBAÑEZ
VEREDA COCODILLA
SAN ANTERO - CÓRDOBA

ASUNTO: CITACIÓN para Notificación Personal Resolución No. 23910 del 9 de septiembre de 2019.

La citación fue enviada a través de la empresa de correo certificado 472, mediante guía RA191127580CO, como se evidencia a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA191127580CO	
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 1265453		Fecha Pre-Admisión: 11/10/2019 10:59:44			
Remitente: Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif. NITIC/CIT/1901037918 Elemento: 1753 Referencia: S119102609190130371000003263800 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 4322760 Ext 1753 Código Postal: 11071000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111495		Causas Devoluciones: RE: Rechazado NS: No existe NR: No reside NA: No reclamado ND: Desconocido NE: Dirección errada		Cerrado No contestado Fallado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre/Razón Social: WILMER JOSE PEREZ IBAÑEZ Dirección: VEREDA COCODILLA Teléfono: 011 8000 423 737 Ciudad: SAN ANTERO Código Postal: 110710 Depto: CÓRDOBA Código Operativo: 1111495		Fecha y hora de entrega: 16-11-2019 16:00 Distribuidor: MAIRA CASTILLA C.C.: 1092522802 Gestión de entrega: 200		UAC CENTRO CENTRO A	
Valores: Peso Facturado: \$0 Peso Volumen: \$0 Peso Facturado: \$0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: S119102609190130371000003263800			

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 11071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 4 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

En prevalencia de los derechos al debido proceso y de defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal o por aviso, no obstante haberse surtido el trámite regulado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, en acatamiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), de la Resolución **No. 23910 del 9 de septiembre de 2019**, tal como consta en las siguientes imágenes:



Documentos de Identidad: 98651005

	Numero Documento	Nombre Notificación
Seleccionar	98651005	98651005_CITACION_23910DE2019.pdf
Seleccionar	98651005	98651005_CITACION_1560DE2022.pdf
Seleccionar	98651005	98651005_AVISORESOL_1560DE2022.pdf
Seleccionar	98651005	98651005_AVISORESOL_23910DE2019.pdf

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Genere la consulta sobre las publicaciones de citaciones o notificaciones por aviso de los procesos de cobro coactivo contra los ciudadanos que presentan deudas con la ADRES por eventos de accidentes de tránsito sin SOAT.

La Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo de la ADRES, en cumplimiento de lo dispuesto por el Título III - Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar citación de notificación personal y/o notificar por aviso el contenido de los actos administrativos, mediante la publicación en la página web de ADRES, en acatamiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Documentos de Identidad: 98651005

	Numero Documento	Nombre Notificación
Seleccionar	98651005	98651005_AVISORESOL_1560DE2022.pdf
Seleccionar	98651005	98651005_AVISORESOL_23910DE2019.pdf
Seleccionar	98651005	98651005_CITACION_23910DE2019.pdf
Seleccionar	98651005	98651005_CITACION_1560DE2022.pdf

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 5 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

ADRES



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

MANIFIESTA:

Que, a la luz de lo establecido en el artículo primero de la resolución 2433 de 2020, se suspendieron los términos de las actuaciones administrativas que cursaban en la ADRES, mientras permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, conforme a lo contemplado en el artículo quinto de la resolución 552 de 2021, que entra en vigencia a partir del 14 de mayo de 2021, se reanudarán los términos de las actuaciones administrativas que estaban suspendidas en virtud de la resolución 2433 de 2020.

Que en prevalencia de los derechos al debido proceso y de defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal o por aviso, no obstante haberse surtido el trámite regulado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, en acatamiento con lo establecido en el inciso segundo¹ del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), de la Resolución No. 23910 del 9 de septiembre de 2019, "Por la cual se ordena un cobro derivado del pago de las reclamaciones reconocidas y pagadas por el entonces FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA- FOSYGA hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES" y/o "Por la cual se ordena un cobro derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES".

Se advierte que contra la citada providencia objeto de publicación, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha del surtimiento de la presente notificación, en los términos del Título III – Capítulo VI, de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el presente Aviso de acuerdo con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.



JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES

Fecha de Fijación: 07 de octubre de 2021

Fecha de Desfijación: 13 de octubre de 2021

Proyectó: Dayro Alexander Castillo Sierra
Revisó: Ruth María Bolívar

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-035/14 manifestó:

"En relación con las actuaciones administrativas, la jurisprudencia ha señalado que contar con medios subsidiarios de notificación es parte del procedimiento normal de las actuaciones administrativas, dado que de este modo se ofrece una solución válida en casos en los que no es posible realizar notificaciones personales, garantizando el principio de celeridad y los derechos e intereses ciudadanos. Sin embargo, los

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 6 de 7

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

mecanismos subsidiarios no rempazan a los principales y deben ser utilizados únicamente después de agotar los recursos disponibles para comunicar personalmente las actuaciones administrativas"

El acto administrativo fue notificado por aviso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con el oficio de fecha 29 de noviembre de 2021, la Resolución No. 23910 del 09 de septiembre de 2019 se encuentran debidamente ejecutoriada:



CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

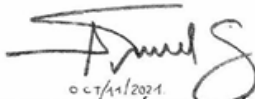
Que la Resolución No. **23910** del **09 de septiembre de 2019**, Por la cual "se ordena un cobro derivado del pago de las reclamaciones reconocidas y pagadas por el entonces FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA- FOSYGA hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES" y/o "Se ordena un cobro derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por el entonces FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA – FOSYGA hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	WILMER JOSE PEREZ IBAÑEZ
NIT/ C.C	98.651.005
TIPO DE NOTIFICACION	PUBLICACIÓN DE AVISO
GUIA / ACUSE	N/A
FECHA DE NOTIFICACIÓN	14 de octubre de 2021
FECHA DE EJECUTORIA	02 de noviembre de 2021

Que según lo preceptuado en el numeral segundo y tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez concedido el termino de 10 días siguientes a la notificación, no se interpuso recurso alguno.

La presente se expide el 29 de noviembre de 2021.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES

Elaboró: Laura Patiño.
Revisó: Ruth María Bolívar

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200827471

Fecha: 2026-06-25 11:02

Página 7 de 7

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Así, queda vislumbrado que, si bien para el caso que nos ocupa no fue posible notificar personalmente, lo cierto es que, al efectuarse la notificación por aviso, siendo esta un mecanismo subsidiario, se ejerció conforme lo ordenado por las normas citadas en las premisas precedentes, cumpliendo a cabalidad con el principio de legalidad y con el pleno respeto de los derechos fundamentales y constitucionales de los que es titular la obligada.

Acorde a las razones expuestas en los párrafos anteriores, se deja de presente que, el actuar de la ADRES se encuentra ceñido a lo ordenado por las normas propias del proceso adelantado contra del señor WILMER JOSE PEREZ IBAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98651005, pues en prevalencia del principio de publicidad y en salvaguarda del debido proceso y demás derechos fundamentales y constitucionales que le asisten a la accionante, se adelantó la notificación por publicación del aviso en la página web de la entidad.

En relación con la solicitud de “EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO seguido de la RESOLUCIÓN Nro. No.23910 de 09 de septiembre de 2019”, se le informa al peticionario que la Dirección de Otras Prestaciones le comunico a la Oficina Asesora Jurídica – Cobro Coactivo, su solicitud, con el fin de que otorguen respuesta en el marco de sus competencias.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista 
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista 
Expediente: WILMER JOSE PEREZ IBAÑEZ C.C. 98651005
Anexos: Sin anexos